

Signatura: EB 2009/98/R.54
Tema: 20 b)
Fecha: 30 noviembre 2009
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Estado de las negociaciones de los atrasos de la República de Cuba

Junta Ejecutiva — 98º período de sesiones
Roma, 15 a 17 de diciembre de 2009

Para **información**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva a título informativo.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Josefina Stubbs

Directora de la División de América Latina y el Caribe

Tel.: (+39) 06 5459 2318

Correo electrónico: j.stubbs@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Estado de las negociaciones de los atrasos de la República de Cuba

1. En diciembre de 1980, la Junta Ejecutiva aprobó un préstamo por valor de DEG 11 050 000 a la República de Cuba para el Proyecto de Desarrollo Rural de Camalote. El proyecto fue declarado efectivo en marzo de 1981 y se cerró regularmente en marzo de 1989 tras ocho años de ejecución. En marzo de 1989, las autoridades cubanas interrumpieron el pago de las cuotas estipuladas en el plan de amortización del préstamo y el país empezó a acumular atrasos. Al 30 de septiembre de 2009, los atrasos que la República de Cuba tiene con el FIDA equivalían a USD 20 612 000. No se ha aprobado más financiación al país desde 1980.
2. Hace poco, el Gobierno de Cuba se puso en contacto con el Fondo para examinar la posibilidad de renegociar su deuda y satisfacer sus obligaciones, con el objetivo final de reactivar su cartera de proyectos. En el 95º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, el representante de México pidió que se mantuviera informada a la Junta de las medidas que iba a adoptar el FIDA con las autoridades cubanas para buscar soluciones a la situación de los atrasos y consolidar la función de apoyo del Fondo a los objetivos de Cuba en materia de seguridad alimentaria.
3. Del 6 al 8 de mayo de 2009 una delegación, integrada por el Presidente Adjunto encargado del Departamento de Administración de Programas, el Asesor Jurídico, la Directora de la División de América Latina y el Caribe y el Oficial de Préstamos, visitó Cuba con motivo del deseo expresado por ese país de reanudar las relaciones con el FIDA. La misión se concentró en dos cuestiones: i) cómo puede desempeñar el FIDA una función en la estrategia nacional de seguridad alimentaria de Cuba, y ii) las opciones para liquidar los atrasos de Cuba con el FIDA.
4. La delegación del FIDA describió la función que el Fondo puede desempeñar en relación con los objetivos de seguridad alimentaria de Cuba, utilizando un modelo de simulación de los beneficios cuantitativos y sostenibles de futuros proyectos agrícolas financiados por el FIDA. También se explicó que invertir en las relaciones con el FIDA, lo que entraña abordar la cuestión de los atrasos, favorecería los objetivos de Cuba. Sobre la base de este planteamiento, se acordó estudiar varias hipótesis a fin de liquidar los atrasos.
5. Tras la misión realizada por el Fondo en La Habana en mayo de 2009, han continuado las conversaciones con las autoridades cubanas sobre las hipótesis mencionadas. Además, se está examinando también el interés expresado por varios Estados Miembros por ayudar a Cuba a liquidar sus atrasos. La Directora de la División de América Latina y el Caribe está trabajando con todas las partes interesadas.

Marco normativo del FIDA para regular las relaciones con los países que tienen atrasos

6. En 1998 el Consejo de Gobernadores aprobó tanto la participación del FIDA en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME), a fin de reducir el valor de la deuda de los países pobres que tenían niveles de endeudamiento insostenibles, como el marco normativo del FIDA para regular las relaciones con los países que tienen atrasos. Esto provocó una serie de cambios en las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* en relación con el reembolso de los recursos del préstamo de los países con atrasos. Estos cambios permitieron posteriormente facilitar la presentación a la Junta Ejecutiva para su aprobación de planes de liquidación de atrasos que se aplicaban por separado o junto con el alivio de la deuda con arreglo a la Iniciativa relativa a los PPME. En dichos planes de

liquidación también se ha contemplado la movilización de apoyo de Estados Miembros que son donantes bilaterales, conforme a lo previsto en el marco normativo.

7. En la actualidad, algunos Estados Miembros en desarrollo cumplen los criterios de admisibilidad estipulados en el *Convenio Constitutivo del FIDA*¹ y especificados en las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* adoptados por el Consejo de Gobernadores², pero sin embargo, no tienen acceso a los recursos del Fondo debido a los atrasos pendientes. Al revisar la situación de los atrasos de Cuba, se observó que el país no había recibido financiación alguna del Fondo Monetario Internacional ni del Banco Mundial y que, por lo tanto, no tenía ningún tipo de deuda pendiente con estas instituciones que pudiera aliviarse accediendo a iniciativas como la de los PPME. Además, Cuba no es miembro del Club de París. En consecuencia, mientras siguen empeorando la seguridad alimentaria y la pobreza rural en el país, los efectos acumulativos de los atrasos de larga data hacen aumentar los obstáculos que Cuba ha de superar para reanudar su relación con el FIDA. Teniendo en cuenta los enfoques aplicados en el marco de la Iniciativa relativa a los PPME y la experiencia del FIDA en el establecimiento de planes de liquidación de atrasos, se considera que la aplicación de un enfoque de asociación sería una manera apropiada de gestionar los atrasos de Cuba.
8. Tras analizar los atrasos de Cuba, el paso siguiente consistiría en elaborar, como base para proseguir el diálogo con el país, los parámetros para un plan de liquidaciones que incluya la moneda utilizada para el reembolso, los plazos y el apoyo potencial de Estados Miembros que sean donantes bilaterales. Dicho plan podría incluir el establecimiento de un fondo fiduciario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6 de la Resolución 154/XXXII/Rev.1 sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA. Según el mencionado párrafo, “se insta a la Junta Ejecutiva y al Presidente a examinar las posibilidades para complementar los recursos del Fondo utilizando el poder del Fondo para prestar servicios financieros y técnicos, entre ellos la administración de recursos y la actuación en calidad de fiduciario, que sean congruentes con el objetivo y las funciones del Fondo”. En virtud de la Resolución 134/XXVII del Consejo de Gobernadores (Delegación de autoridad para establecer fondos fiduciarios apoyados por diversos donantes), se autoriza a la Junta Ejecutiva a adoptar decisiones acerca del establecimiento de cualesquiera fondos fiduciarios apoyados por diversos donantes. Por consiguiente, se someterá a la aprobación de la Junta Ejecutiva en 2010 un plan de liquidación, que podrá incluir el establecimiento de un fondo fiduciario apoyado por diversos donantes (gestionado de conformidad con la actual cuenta del Fondo Fiduciario para la Iniciativa relativa a los PPME) para recibir el apoyo de los Estados Miembros.
9. Naturalmente lo que antecede no va en perjuicio de la posibilidad de movilizar los recursos necesarios mediante fondos suplementarios. Tales recursos no se consideran recursos del FIDA con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de su Convenio Constitutivo y se mantienen separados de todos los demás fondos en poder del FIDA. Su movilización, utilización y gestión se rigen por el Boletín del Presidente PB/2006/01 acerca de los procedimientos para la movilización y gestión de fondos suplementarios (“Procedures for Mobilizing and Managing Supplementary Funds”), documento interno publicado en enero de 2006.

¹ Véase el artículo 7.1 d) del *Convenio Constitutivo del FIDA*.

² Véanse los párrafos 21 a 24 de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*.

